

(Extracto del Reglamento Interno RAAA)

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4.- Para ser asociado / asociada se requiere:

- a) Ser persona natural o jurídica comprometida con los fines de la Asociación.
- b) Ser presentado por un miembro hábil de la Asociación.
- c) Solicitar por escrito su admisión y recibir la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 5.- El procedimiento de incorporación a asociado es el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud de incorporación al Consejo Directivo. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia del Acta del órgano competente por la que se acuerda la incorporación.
- b) El Consejo Directivo evaluará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, procediendo a aprobar la admisión del solicitante, lo cual será ratificado por la Asamblea General.

Artículo 6.- Son miembros hábiles aquellos asociados que se encuentran al día en sus cuotas, lo que les permite poder ejercer la plenitud de sus derechos.

Artículo 7.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Comprometerse al cumplimiento de los fines de la Asociación de acuerdo al Estatuto.
- b) Abonar las cuotas de asociados y contribuir al sostenimiento económico de la institución
- c) El pago de la cuota corresponderá al año calendario correspondiente.

Artículo 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Los asociados podrán intervenir en las actividades de la Asociación de conformidad con los lineamientos acordados por la Asamblea General.
- b) Los asociados podrá proponer proyectos con el apoyo de la RAAA, el mismo que será definido para cada caso particular. Podrán solicitar ser contrapartes de los proyectos ejecutados directamente por la RAAA.
- c) Los asociados recibirán periódicamente información sobre la gestión y el desempeño de las actividades de la Asociación.
- d) Los asociados podrán solicitar con 15 días de anticipación la revisión institucional en el local de la RAAA, los documentos y libros de la asociación y acceder a ellos.
- e) Los Asociados renunciando y/o excluidos quedan obligados al pago de las cuotas que hubieran dejado de abonar, no pudiendo exigir el reembolso de las aportaciones.

CAPITULO III DE LAS CUOTAS

Artículo 9.- Las cuotas están representadas por los aportes que realizan los asociados anualmente.

Artículo 10.- La cuota anual de los asociados corresponderá al año calendario correspondiente.

Artículo 11.- Para el pago de la cuota de asociados se distinguen 2 niveles de membresía:

- a) Personas Naturales.
- b) Personas Jurídicas

Artículo 12.- La cuota anual de los asociados se diferenciará según el nivel de su membresía:

- | | | |
|------------------------|-----------|---|
| a) Personas Naturales: | Perú | Extranjero |
| a.1. Profesionales | S/. 100.- | U.S.\$ 50.- (o su equivalente en nuevos soles) |
| a.2. Estudiantes | S/. 50- | U.S.\$ 30.- (o su equivalente en nuevos soles) |
| b) Personas Jurídicas: | S/. 300.- | U.S.\$ 150.- (o su equivalente en nuevos soles) |

Artículo 13.- El pago de la cuota podrá realizarse directamente en las oficinas de la RAAA o a través de una transferencia bancaria.